

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-2011-00694-00 05001-31-03-701-2014-00002-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CHAPARRO PARRA
PROVIDENCIA	AUTO 1268V
DECISIÓN	Corrige error aritmético

El artículo 286 del C.G.P. establece <<**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)>>, como se advierte, se hace necesario corregir el auto de fecha 22 de abril de 2021 (Fol.124), donde en la parte resolutive se indicó que <<se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín expedir certificación del estado actual del proceso con radicado N° 05001 31 03 003 2011 006 00094 00>>, siendo lo correcto el radicado N° 05001 31 03 003 2011 00694 00. Por consiguiente se procede a corregir el auto del 22 de abril de 2021, dejando como definitivo:

Ordenar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín expedir certificación del estado actual del proceso con radicado N° **05001 31 03 003 2011 00694 00**.

En todo lo demás se mantendrá incólume el contenido del auto de fecha de 22 de abril de 2021. (Fol. 124).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (Firmado digitalmente).

DTh

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria